

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, junio de 2010.
Código del Proyecto	8.09.01
Denominación del Proyecto	Control del cumplimiento Ley 1502
Período examinado	2004-2009
Objetivo de la auditoría	Evaluar el grado de cumplimiento de los fines y objetivos de la ley 1502. Incorporación de las Personas con Necesidades Especiales, al sector público de la C.A.B.A.
Presupuesto	Sin reflejo presupuestario
Alcance	Cumplimiento dado a partir de la sanción de la Ley 1502 hasta el mes de diciembre de 2009 en el ámbito de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la CABA.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Julio- Diciembre de 2009
Aclaraciones previas	<u>Dependencia local designada por Ley 1502</u> La COPIDIS, continuadora de la anterior COPINE, es creada por ley 447-LCBA/2000 reglamentada por Decreto 1393-GCBA/2003. Se encuentra dentro de la órbita de la Secretaría General de la Jefatura de Gobierno porteño, teniendo como objetivos la planificación, coordinación, supervisión, evaluación, asesoramiento, capacitación y difusión de todo lo necesario para el efectivo cumplimiento de la normativa referida a las personas con necesidades especiales, interactuando con las distintas áreas del Estado, de la Ciudad, Nacional, de las Provincias y de los Municipios, responsables de su aplicación y ejecución. Cada área de la administración local, debe llevar un registro que contenga el listado de trabajadores con necesidades especiales y las labores que desempeñan en la misma. <u>Cupo Laboral</u> La CABA ha implementado la reserva de un cupo laboral para la incorporación de personas con necesidades especiales, del 5 % del personal de planta permanente, debiendo cumplimentarse en un plazo máximo e improrrogable de 5 años a partir de la sanción de la ley 1502. A fin de encuadrarse a la misma en tiempo y forma, la misma

	instituí que la incorporación debía consumarse en al menos un 2 % durante los 2 primeros años (Art. 4° Ley 1502). Al momento de la conclusión de las tareas de campo, fue sancionada la ley 3230 CABA, extendiendo por el término de un año el cumplimiento del cupo del 5 %. De esta forma, el nuevo plazo para la consecución del mismo, fue prorrogado al mes de octubre de 2010. <u>Situación informada por el GCBA</u> Las personas con necesidades especiales en el Poder Ejecutivo ascienden a 2.749 agentes y representan el 1.6% del total en planta permanente a junio de 2009. Dicho porcentaje adicional equivale a 4.640 puestos de trabajo (calculados sobre la dotación actual) que deberían incorporarse o reconvertirse para alcanzar el cupo obligatorio a dicha fecha. <u>Evolución cronológica</u> Al momento de la sanción de la Ley 1502 (2004), el GCBA contaba con un plantel de 1.426 agentes con necesidades especiales. Durante el 2005 se dieron de alta 124 personas (5,6 % del universo actual), mientras que en el 2006, se registraron ingresos de 174 agentes (7,9 % del mismo). El impulso más significativo se advierte durante el 2007, con el ingreso de 298 agentes (13,5%). Sin embargo, este avance se diluye en el año inmediato posterior, en donde las altas totalizan 192, equivalentes al 8,7% de la dotación existente al mes de junio de 2009. Con relación al 2009, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos no suministró información sobre incorporación de agentes con necesidades especiales.
Observaciones principales	1. COPIDIS ➤ Cumplimiento parcial de la obligación de publicitar el Registro Laboral Único de Aspirantes con Necesidades Especiales. ➤ Contenido documental incompleto del Registro Laboral Único de Aspirantes con Necesidades Especiales. ➤ No se tuvo acceso a planes y políticas tendientes a la ubicación, capacitación, adaptación laboral y accesibilidad a puestos de trabajo de personas con necesidades especiales. 2. PODER EJECUTIVO, SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

	➤ Incumplimiento del cupo mínimo establecido por la ley 1502 en el Poder Ejecutivo de la Ciudad. ➤ Inconsistencias detectadas en la información sobre los agentes con necesidades especiales, obrantes en el GCBA ➤ Documentación faltante en legajos de agentes con necesidades especiales. ➤ Defectos en la publicidad: no se da cabal cumplimiento con la difusión de la nómina que manda del Art. 12 de la Ley. ➤ Carencia de normas de aplicación. La Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del GCBA no ha dictado normas internas estableciendo circuitos entre las distintas áreas involucradas en el cumplimiento de la Ley 1502.
Conclusiones	A pesar de las acciones llevadas a cabo hasta la fecha para dar cumplimiento con la Ley 1502, al mes de junio de 2009 el cupo de agentes con necesidades especiales, representa el 1.6% del personal en planta permanente del GCBA, siendo inferior al 2% obligatorio a la fecha y al 5% exigible a octubre de 2010.
Implicancias	Los aspectos observados reflejan que los objetivos de integración de personas con discapacidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han sido parcialmente cumplimentados.